



Radicación N°. 11001310503120180018400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, sin que la parte ejecutante haya hecho pronunciamiento alguno.

De otro lado, se informa que ya se realizó la entrega al ejecutante de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:



							Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
400100006411760	17191796	PEDRO ENRIQUE LOPEZ CASAS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/01/2018	12/11/2022	\$ 500.000,00		
400100008435871	17191796	PEDRO ENRIQUE LOPEZ CASAS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/04/2022	12/11/2022	\$ 100.000,00		
						Total Valor	\$ 600.000,00	

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES se basa en los valores liquidados por dicha entidad en la Resolución SUB_502 del 03 de enero de 2018, haciendo caso omiso de los valores que se especificaron en providencia del del veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (19), en la cual se especificó lo siguiente:

(...) SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN únicamente por la suma de \$397.106,47 por concepto de saldo insoluto respecto de las obligaciones determinadas en el literal A del auto que libró mandamiento de pago; así como también por los incrementos pensionales causados a partir del 2018 sobre las mesadas adicionales de junio y diciembre (...)” (Negrita fuera de texto).

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MESADAS	VALOR	INCREMENTO 14%	MESES	TOTAL AÑO
MESADA 2018	\$ 781.242,00	\$ 109.373,88	2	\$ 218.747,76
MESADA 2019	\$ 828.116,00	\$ 115.936,24	2	\$ 231.872,48
MESADA 2020	\$ 877.803,00	\$ 122.892,42	2	\$ 245.784,84
MESADA 2021	\$ 908.526,00	\$ 127.193,64	2	\$ 254.387,28
MESADA 2022	\$ 1.000.000,00	\$ 140.000,00	2	\$ 280.000,00
OTROS CONCEPTOS				
VALOR INSOLUTO				\$ 397.106,47
VALOR FINAL				\$ 1.627.898,83

En consecuencia,

RESUELVE



PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutada, en la suma de \$1.627.898,83; a cargo de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y a favor de la parte ejecutante **PEDRO ENRIQUE LÓPEZ CASAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: PERMANEZCA el expediente en Secretaría hasta que la parte ejecutante le imprima impulso procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ab50fcf2e34ccf7542cf03f9fec1a6e09ce040f7a227619145c6aeafb3ab89**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210029000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver los recursos instaurados por los apoderados judiciales de las partes.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de enero del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP** y a favor de la parte demandante **EFRAÍN HUERTAS TRIANA**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 078

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5abc4c7c11c6769c050fe0cd139f0dedb044532e04437c398ab02a2ec331d1**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210037600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 28 de febrero del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandante **BLANCA MARINA DÍAZ ÁVILA** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 078

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16bb8c21e38e9b183a8a3663ddc6f8e2895ac825acb82a537441e7c79b6ca05e**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210046400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 28 de febrero del 2023.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las doce del medio día (12:00 pm) del lunes cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023); con el fin continuar con la practica de la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 078

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0ee180ac0aed9df2d9d5d97ddf0d2dc8f5a3c040f5526cc396862ef2ecc45d**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210046900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte ejecutada instauró recurso de apelación en contra del auto que antecede por medio del cual se rechazó el incidente de nulidad propuesto.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede; observa este estrado judicial que la apoderada judicial de la parte ejecutada instauró el 17 de mayo del 2023, recurso de apelación en contra del auto que antecede por medio del cual se rechazó el incidente de nulidad propuesto.

Teniendo en cuenta lo anterior y teniendo en cuenta que el recurso fue instaurado dentro del término establecido en el artículo 65 del C.P.T y de la S.S, se concederá en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación instaurado por la apoderada judicial de la parte ejecutada en contra del auto que antecede; por medio del cual se rechazó el incidente de desacato.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA envíese el expediente de la referencia ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá; con el fin de que se tramite el recurso respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e694af09165a33a589d387fabb0d5d28ce3ea75d5fc047cdb8ed941446ee498f**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210047300

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

√ Costas a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **LUZ MIREYA MEDINA SUTA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **LUZ MIREYA MEDINA SUTA;** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 078

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f048d1ff85c167d074789af1d281653355af6fe52e706570c7223eccee90fae31**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210051700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de enero del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de cada uno de las demandadas **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **CLAUDIA LUCERO PINZÓN LIZCANO**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 078

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9ca67594d77ae019ffade1af76909418aebdc07ec6008651a7570469bfac7c**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220017000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por los apoderados judiciales de las sociedades demandadas.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 10 de febrero del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000 y en segunda instancia la suma de \$ 800.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA** y a favor de la parte demandante **LAURA CRISTINA GÓMEZ WINEBRENNER**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en segunda instancia, la suma de \$ 800.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **LAURA CRISTINA GOMEZ WINEBRENNER**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA** y a favor de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 078

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f352c011dbe78f0be37f295c360c502294e93dc8e1159bb583bf518173c49907**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220018700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 17 de febrero del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **PROTECCIÓN SA** y **COLFONDOS SA**; y a favor de la parte demandante **CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SARMIENTO**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$ 800.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SARMIENTO**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 078

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400445fbd0cd7568622a91b67014dd81eb81be12a7dafba62144ffc5d536**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220025900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, diecisiete (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que las partes allegaron solicitud de aplazamiento de la audiencia programada.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del viernes dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 80 CPT y de la ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

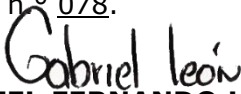
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de mayo de 2023; se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b29bbc579409429a2c5163f4f426a59536e82327b2ce3c3764e0dd047dba20**
Documento generado en 19/05/2023 08:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220028200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que LUIS ALFREDO REYES PERALTA allegó incapacidad médica y respuesta al requerimiento realizado.

Se encuentra pendiente que la demandada CONSTRUCCIONES Y SERVICIO EMPRESARIAL J.W. S.A.S. atienda requerimiento realizado en audiencia del nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que **LUIS ALFREDO REYES PERALTA** allegó incapacidad médica por el término de treinta (30) días, la cual finaliza el ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2.023), en virtud de la cual solicitan se re programe la audiencia programada para el próximo martes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que para la audiencia aludida se practicará el interrogatorio de parte a **LUIS ALFREDO REYES PERALTA**, el cual fue decretado a favor de la parte demandante y de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR**, razón por la cual se reprograma la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada por **LUIS ALFREDO REYES PERALTA**.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia contemplada en el Art. 80 del C.P.T. y la S.S. para que se lleve a cabo las doce del medio día (12:00 pm) del jueves ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la demandada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIO EMPRESARIAL J.W. S.A.S.** para que atienda el requerimiento realizado en audiencia del nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

y

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º078.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03331bfe39bbac5b647ef964f328eed375481588711b4a5cc26c36c0162a669**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220032700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, diecisiete (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 19 de mayo de 2023 no se llevará a cabo, teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento allegada por la apoderada de las demandadas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del lunes veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023); con miras a realizar la audiencia del artículo 80 CPT y de la ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

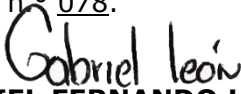
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de mayo de 2023; se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b9f2d3d6f232db328745822d0af6b6a88ba595bb70a31f513ac1551ec2370e**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230015700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que por secretaría se notificó del contenido del auto que admitió la demanda a la parte demandada y a la organización del cual proviene el fuero sindical; encontrándose pendiente de continuar con el trámite que corresponde.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda a la parte demandada y a la organización del cual proviene el fuero sindical, se continuará con el trámite correspondiente y en tal sentido, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las doce del medio día (12:00 pm) del miércoles treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 114 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cb688730be8681c34e99007634f8fd1afbd0758be144bebd66aedef99c77fb9**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230021500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 17-05-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **JOSÉ FERNANDO VALENCIA BETANCUR**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ FERNANDO VALENCIA BETANCUR** identificado con la C.C No. 14.271.683 en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES- DIRECCIÓN DE VETERANOS**.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la presente actuación constitucional al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, con el fin de que se pronuncie en el evento en que lo considere pertinente.

TERCERO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

CUARTO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al debido proceso, a la seguridad entre otros, respecto de una solicitud de reliquidación de pensión.

QUINTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
078


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eec479e631744ed0c7f9cefd4e94a9ffe0273a24327f396684ed90e43f9ad**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230021600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 18-05-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA** identificado con la C.C No. 18.511.180 en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR- POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición, respecto de una solicitud de pago de un auxilio funerario.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de mayo de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
078


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa633f99f833d95cb8f0344bafd06e20a683f73743a2129df9f40a027cb1f67**

Documento generado en 19/05/2023 08:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>